



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 214/13

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Vista la diligencia suscrita por la Alguacil-Ordenanza del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, por la que se hace constar que intentada notificación a D. Juan Gómez Cañizal, después de dos intentos infructuosos los días 14 y 19 de diciembre de 2.012.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a continuación se detalla sucintamente el Decreto de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2.012:

**PRIMERO.** Dar de baja del registro municipal de parejas de hecho a la pareja formada por D. Juan Gómez Cañizal con DNI nº 49102436 N y Dña. Loubna Aoulad Saissay con pasaporte nº U652689, los cuales se empadronaron en Sotillo de La Adrada en Avda de Madrid, 24 1º B, dado que uno de los integrantes ha cambiado de domicilio, circunstancia ésta recogida en el art. 7 del citado Reglamento del Registro municipal de Parejas de Hecho como causa para la baja de su inscripción.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al funcionario encargado del registro, así como a los interesados.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, de conformidad con lo previsto en el Art. 44 y demás disposiciones concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación si la desestimación es expresa o en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

En Sotillo de la Adrada, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.